

EXPEDIENTE 130-2022-2023/CEP-CR

RESOLUCIÓN N.º 03

En la ciudad de Lima, a los trece días de mayo de 2024, en la décima sexta sesión ordinaria, de la Comisión de Ética Parlamentaria, en adelante LA COMISIÓN, se reunieron sus integrantes, bajo la presidencia del congresista Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, con la finalidad de dar cumplimiento a la sanción estipulada en el artículo 14 literal c) del Código de Ética Parlamentaria, amonestación escrita pública con multa, impuesta al congresista **NIVARDO EDGAR TELLO MONTES** por vulnerar la ética parlamentaria, conforme a la denuncia de oficio contenida en el expediente número 130-2022-2023/CEP-CR:

CONSIDERANDO:

Que, LA COMISIÓN, en su sesión Trigésima Séptima sesión ordinaria del periodo legislativo 2022 – 2023, celebrada el 5 de mayo de 2023, aprobó por mayoría promover denuncia de oficio en contra del congresista Nivardo Edgar Tello Montes.

Que, con oficio N.º 0040-01-RU-1243432-EXP 130-2022-2023-CEP-CR, el 7 de septiembre de 2023, La COMISIÓN remitió a la congresista Nivardo Edgar Tello Montes, la Resolución N.º 01 que contiene lo acordado en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión del periodo legislativo 2023-2024, que declaró por Mayoría PROCEDENTE la denuncia en su contra, disponiendo el inicio de la investigación.

Que, con Oficio N.º 092-2023-2024-NETM/CR, de fecha 14 de septiembre de 2023, el congresista denunciado, dentro del plazo otorgado, presentó sus descargos a la Resolución N.º 01.

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, el 20 de noviembre y 4 de diciembre de 2024 se llevaron a cabo sesiones de audiencia en el que el congresista Nivardo Edgar Tello Montes, expuso sus descargos y alegatos finales.

Que, como consecuencia de las pruebas obtenidas durante el proceso de investigación correspondientes al expediente 130-2022-2023CEP-CR, se presentó el Informe Final que declaró FUNDADA EN PARTE la denuncia de oficio contra del congresista Nivardo Edgar Tello Montes, por la vulneración de

los artículos 1, 2 y 4, literal f) y 7 del Código de Ética Parlamentaria, el artículo 3; literales c) y d), artículo 4 numerales 4.1, 4.3 y 4.4. del artículo 4 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14º, literal c) del Código de Ética Parlamentaria, se le impone la sanción de **amonestación escrita pública con multa de 60 días de su remuneración**, a aplicarse de conformidad con lo estipulado en el artículo 36º del Reglamento del Código de Ética parlamentaria.

Que, el informe final fue aprobado por MAYORÍA con catorce (14) votos **A FAVOR** de los congresistas: Diego Alonso Fernando Bazán Calderón; Yorel Kira Alcarraz Agüero, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Ruth Luque Ibarra, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Javier Rommel Padilla Romero, Margot Palacios Huamán, María Elizabeth Taipe Coronado, Cheryl Trigozo Reátegui, Elías Marcial Varas Meléndez, Héctor José Ventura Ángel y Cruz María Zeta Chunga y **EN CONTRA Un (01)** del congresista Alex Antonio Paredes Gonzales; y **un (01) voto EN ABSTENCIÓN** del congresista Esdras Ricardo Medina Minaya.

Que, conforme a lo dispuesto en el literal d) del artículo 18 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria que desarrolla las funciones de la presidencia de LA COMISIÓN, corresponde a este Órgano "Cumplir y disponer que se ejecuten los acuerdos de la Comisión", entre las que se encuentra la sanción contenida en el Informe Final aprobado en la sesión antes señalada.

EN CONSECUENCIA:

Estando a lo expuesto en los considerandos y en concordancia con lo dispuesto en el literal d) del artículo 18 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria:

SE RESUELVE:

PRIMERO:

Amonestar y multar al congresista **NIVARDO EDGAR TELLO MONTES**, por la vulneración de los artículos 1, 2 y 4, literal f) y 7 del Código de Ética Parlamentaria, el artículo 3; literales c) y d), artículo 4 numerales 4.1, 4.3 y 4.4. del artículo 4 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria.

SEGUNDO:

Invocar al congresista **NIVARDO EDGAR TELLO MONTES**, como representante del Congreso de la República, a mantener una conducta personal ejemplar de honradez y veracidad en sus declaraciones y actuaciones dentro y

fuera del Congreso, cumpliendo a cabalidad sus deberes funcionales, coadyuvando a mejorar la imagen del Congreso de la República.

TERCERO:

Se dispone la lectura de la presente amonestación escrita con multa en acto público en el desarrollo de la Décima Sexta Sesión Ordinaria, programada por la Comisión de Ética Parlamentaria, notificándose luego de leída la misma al congresista sancionado.

CUARTO:

Comunicar la presente Resolución N.º 03 a la presidencia del Congreso de la República y Oficialía Mayor y procédase al cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución final.

QUINTO:

Se dispone la publicación de la presente RESOLUCIÓN en la página web de la Comisión de Ética Parlamentaria.

DIEGO ALONSO FERNANDO BAZÁN CALDERÓN
Presidente
Comisión de Ética Parlamentaria

RUTH LUQUE IBARRA
Secretaria